

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS  
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### ACUERDO.-

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL  
REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS.

PAG. 2

### BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

### 2 TITULOS.-

PROFESIONALES DE LICENCIADAS EN  
EDUCACION ESPECIAL, AREA DE ATENCION  
INTELECTUAL DE LAS SIGUIENTES:

- CLAUDIA ALEJANDRA POPE CORTEZ
- DIANA NALLELY FIERRO GALLEGOS

PAG. 5

PAG. 7

**LIC. JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUIN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 38 BIS de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, 37 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en el inciso e) del artículo Segundo transitorio del Decreto numero 82 de la LXV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 22 de fecha 17 de marzo de 2011, tengo a bien expedir el siguiente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS**, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Con fecha 5 de mayo del año 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 36, el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango para el Registro Estatal de Vehículos, con base en las reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado el 16 de marzo del 2011, mediante Decreto No. 82.

**SEGUNDO.**- El citado Reglamento estableció en el artículo tercero transitorio, que el registro Estatal de Vehículos iniciaría su operación el 01 de junio del 2011, asentándose la obligación de todos los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que deban registrarse, para efectuar el registro en un plazo de tres meses contador a partir del inicio de operación.

**TERCERO.-** El mismo Reglamento estableció en el artículo cuarto transitorio, que una vez concluido el plazo de tres meses antes mencionado, la Policía Estatal y las Direcciones Municipales de Tránsito y Vialidad y de Seguridad Pública, por conducto de sus agentes, aplicarían los procedimientos y las medidas establecidas en las leyes aplicables.

**CUARTO.-** Durante los tres meses en comento, la Secretaría a mi cargo, en coordinación con las demás áreas del Gobierno del Estado, han efectuado el registro de poco más de 24,000 vehículos, de un estimado total de 50,000 vehículos que se encuentran en el Estado sin ningún tipo de registro que identifique a los propietarios o poseedores.

**QUINTO.-** No obstante las disposiciones antes mencionadas, resulta necesario modificar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento mencionado, con el objetivo de que la población cuente con un plazo mayor para registrar los vehículos correspondientes, sin que este plazo modifique la intención original del legislador para que en un término razonable, la población pueda cumplir con esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY  
DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL REGISTRO**

**ESTATAL DE VEHICULOS**

**ARTICULO UNICO:** Se adiciona una disposición transitoria al Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango para el Registro Estatal de Vehículos, para quedar como sigue:

**"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Se amplia el plazo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango para el Registro Estatal de Vehículos. En consecuencia, los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que deban registrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 7, deberán efectuar el registro durante el mes de septiembre del 2011. Concluido este plazo, la Policía Estatal y las Direcciones Municipales de Tránsito y Vialidad y de Seguridad Pública, por conducto de sus agentes, aplicaran los procedimientos y las medidas establecidas en las leyes aplicables."

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto del año dos mil once.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

LIC. JESÚS ANTONIO ROSSO HOLGUIN



Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



*Claudia Alejandra Pope Cortez*

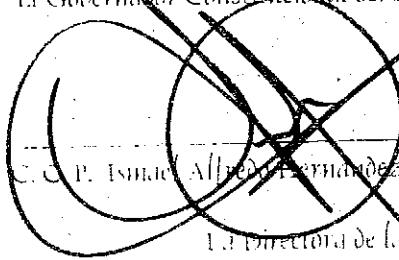
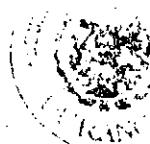
el Título de

Licenciada en Educación Especial,  
Área de Atención Intelectual

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 9 de Julio de 2010.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. C. P. Israel Alfredo Hernández Deras



La Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Olverio Reza Cuellar

C. Prof. Lic. Luz María López Antalya

*GJL*  
*SJ*

Firma del (a) interesado (a)

Título No. 57

Acta de Examen Profesional

No. LO3 - 010

Fecha 22 - Junio - 2010

Expedido en Durango, Dgo.

Registro No. 57

Libro No. TRES

Faja No. 78

Lugar Durango, Dgo

Fecha 23 Sept. 2010



Maria Lopez Amaya  
Subsecretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango



Mtro. Angel Gerardo de Jesus Valles Mendoza  
Subsecretario Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE  
DURANGO

DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO

Folio : 007277

A continuación se certifican los estudios de

Nombre: Claudia Alejandra Pope Cortez

Nivel: Licenciatura

CORP: FOCC880731MDGPRLO5

Estudio de Bachillerato

Institución Bachillerato: Colegio Escuela Normal del Estado de Durango

Periodo: 2003-2006 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:

Institución Profesional: Escuela Normal del Estado de Durango

Av. 16 de Septiembre 1000, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

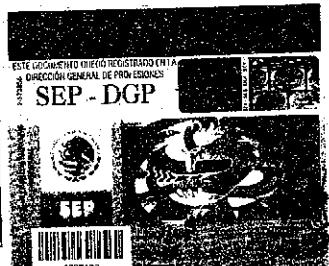
Examen Profesional: 22 de junio de 2010

Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y el Art. 85 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Art. Constitucional, y a la Ley General de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Vicaría del Durango, Dgo. a 7 de Junio de 2010

Dirección de Profesiones

Del Estado  
de Durango  
Mtro. Luis Edmundo Quiroz M.





**Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango  
El Gobierno del Estado de Durango**

otorga a

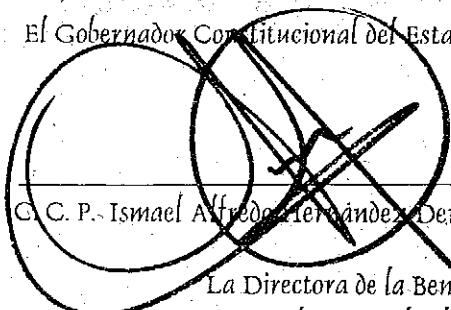
*Diana Vallely Fierro Gallegos*  
*el Título de*

**Licenciada en Educación Especial,  
Área de Atención Intelectual**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

*Dado en Durango, Dgo. el dia 9 de Julio de 2010.*

El Gobernador Constitucional del Estado

  
C. C. P. Ismael Alfredo Fernández Deras



La Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profr. Luz María López Amaya

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

